

Decreto N° 6718 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo a los señores J. Fortunato Canaan y Franz Baehr hijo.— G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6718.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1517, promulgada en fecha 13 de junio del año 1938;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden de Trujillo,

D E C R E T O :

Conceder a los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Nacional, la condecoración de la Orden de Trujillo, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6719 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a los señores Licenciado J. Fortunato Canaan y Franz Baehr hijo.— G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6719.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Nacional; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a los señores Lic. J. Fortunato Canaan, Senador de la República, y Franz Baehr hijo, Diputado al Congreso Na-

cional, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6720 que modifica el artículo primero del Decreto Nº 6591 que crea una Junta para conocer de un concurso para la construcción del edificio del Banco Central y del Banco de Reservas de la República.—

G. O. Nº 7162, del 11 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6720.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda, Nº 1113, del 3 de mayo de 1929, modificado por la Ley Nº 1666, del 13 de marzo de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Se modifica el artículo primero del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6591, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7131, de fecha 10 de junio de 1950, para que se lea así:

Art. 1.— Se crea, por el presente, una junta encargada de abrir, conducir y cerrar un concurso para la construcción de los edificios del Banco Central y del Banco de Reservas de la República, la cual tendrá también a su cuidado el examen de los planos y presupuestos de dichas obras.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6723 que somete a la aprobación de una Comisión Especial las compras de medicinas y productos farmacéuticos para la Caja Dominicana de Seguros Sociales.— G. O. Nº 7162, del 11 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6723.

VISTAS las disposiciones del artículo 14 de la Ley de Ha-